

8074 - RV: CONTIENE CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/11/2021 13:52

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 13:23**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTIENE CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES

SEÑOR

JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

MI NOMBRE ES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 DE CALI

T.P. No 41.557 DEL C. S.J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE
TRAMITA ANTE
SU DESPACHO

PASIVA SRA YISELA CANO RICAUTEEN EL PROCESO QUE SE

REF

PROCESO VERBAL SUMARIO LEVANTAMIENTO A AFECTACION A

VIVIENDA

DEMANDANTE

COLOMBIANA DE AVES COLAVES

DEMANDADO

YISELA CANO RICAUTE Y OTROS

RADICACION 2021-00100

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION
DE EXEPCIONES

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE AVES COLAVES S. A.
DEMANDADO: YISELA CECILIA CANO RICAUTE Y OTRO
RAD : 2021-00100

ACTUACION: CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía no 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. .No 41.557 del C.S.J.,, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada señora YISELA CANO RICAUTE, QUIEN ES mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.958.152, según poder que en legal forma me ha otorgado el cual se encuentra anexo al expediente a Ud., estando en el término de ley comparezco para efectuar contestación a la demanda impetrada por la sociedad demandante contra LA demandada señora YISELA CANO RICAUTE, EL cual represento lo cual efectúo de la siguiente forma:

SE INICIA PROCESO EJECUTIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL UNICAMENTE CONTRA EL SEÑOR JAIRO NELSON PORRAS RENDON Y NUNCA CONTRA MI PODERDANTE SEÑORA YISELA CANO, PUES JAMAS HA TENIDO VINCULO CONTRACTUAL CON LA PARTE DEMANDANTE, PROCESO EL CUAL LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD DE CALI, Y EN LA ACTUALIDAD LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE ESTA CIUDAD DE CALI.

A MI MANDANTE LA SEÑORA YISELA CANO RICAUTE JAMAS LE HA SIDO NOTIFICADA DEMANDA ALGUNA DE PROCESO EJECUTIVO INDICADO ANTERIORMENTE., SIENDO ASI NO EXISTE NEXO CAUSAL ENTRE EL DEMANDANTE Y LA SEÑORA YISELA CANO RICAUTE, POR LO QUE SE LE ESTA CERCENANDO UN DERECHO FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL AL SER VINCULADA EN ESTE PROCESO, YA QUE LA PARTE ACTORA HA EXPRESADO EN SUS HECHOS QUE MI MANDANTE OCHO AÑOS ATRÁS O MAS QUE CONSTITUYO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SIN NI SIQUIERA TENER UNA VINCULACION PARA QUE EFECTUE ESE TIPO DE ASEVERACIONES.

ANTE SU DESPACHO LA ENTIDAD DEMANDANTE LE INICIA EL PRESENTE PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR Y AL DARLE SU TRÁMITE ME PRESENTO COMO APODERADO DE LA SEÑORA YISELA CANO RICAUTE Y HOY PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONGO LAS EXEPCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA LEY, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de LA ADMISION DE LA DEMANDA el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

ANTE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE CURSA EN SU HONORABLE DESPACHO ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION JURIDICA FRENTE A UN DOCUMENTO CERTIFICADO DE TRADICION Y ESCRITURA PUBLICA, PERO DESDE YA EXPRESO COMO BIEN LO ANOTA LA PARTE ACTORA ESTO SE CONSTITUYO DESDE EL AÑO 2008.- ESTO ES IMPORTANTE ILUSTRE JUZGADOR TENERLO EN CUENTA POR CIRCUNSTANCIAS QUE MAS ADELANTE EXPONDRE.

ASI MISMO LE EXPRESO AL DESPACHO QUE AL LEER EL PROCESO EJECUTIVO ENCUENTRO QUE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA DEMANDA EJECUTIVA MI MANDANTE LA SEÑORA YISELA CANO RICAUTE NO ESTA VINCULADA A ESTE PROCESO, PUES LA RAZON ES OBVIA JAMAS HA TENIDO VINCULO CONTRACTUAL CON EL ACTOR. ESTO CONSTUTUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE.

Y LO MAS GRAVE ES QUE AL NO ESTAR VINCULADA ES DE ADVERTIR QUE JAMAS FIRMO DOCUMENTO CONTENTIVO DENOMINADO FACTURAS DE VENTA COMO APARECEN EN DICHO PROCESO., LO CUAL IMPLICA QUE CONTRA ELLA NO PUEDE PROSEGUIRSE ACTUACION ALGUNA EN ESE SENTIDO, POR CARECER DE REQUISITOS FORMALES CONTEMPLADOS EN LA LEY EN EL CASO CONCRETO DE FACTURAS.

AL SEGUNDO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DEL HECHO ANTERIOR. SON APRECIACIONES PERSONALES DEL APODERADO DEL ACTOR.- NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL TERCERO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL CUARTO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.-

AL QUINTO.- ESTE HECHO COMO LO EXPRESE EN EL HECHO PRIMERO NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.- SI NO ESTA VINCULADA AL PROCESO EJECUTIVO COMO SE PUEDE SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE UNA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR COMO LO PRETENDE EL ACTOR? SE SOLICITARA LA NULIDAD DE TODA LA ACTUACION FRENTE A UN CONTROL DE LEGALIDAD PARA QUE SE DETERMINE EN DONDE SE ENCUENTRA LA FIRMA DE MI MANDANTE ACEPTANDO DICHA FACTURAS QUE SE COBRAN EN DICHO PROCESO. LO ADICIONO EN IGUAL FORMA EN LO SIGUIENTE Y QUE EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO CERTIFIQUE SI ESTA DEMANDADA EN DICHO PROCESO EJECUTIVO.

AL SEXTO.- ES UNA APRECIACION DE DERECHO MAS NO ES UN HECHO EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES. QUE SE PRUEBE. CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE EN ESTE MISMO ESCRITO.-

AL SEPTIMO.- ES UNA APRECIACION DE DERECHO MAS NO ES UN HECHO EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES, LO CUAL CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE.

AL OCTAVO.- NO ES CIERTA ESTA APRECIACION, Y RATIFICO LO EXPRESADO EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES, ADICIONANDO EN QUE LA EXISTE NEXO CAUSAL ENTRE EL DEMANDANTE Y LA SRA YISELA CANO Y ADICIONALMENTE NO SE PUEDE LEVANTAR LA AFECTACION A VIVIENDA CUANDO SON DOS PROPIETARIOS EN DONDE UNO DE ELLOS NADA TIENE QUE VER CON LA SITUACION PRESENTADA EN EL PROCESO EJECUTIVO, ES DECIR CADA UNO TIENE EL 50% DE LA PROPIEDAD Y SU HONORABLE DESPACHO NO PUEDE LEVANTAR DICHA AFECTACION EN SU 100% DEL INMUEBLE ESTO AFECTA LA OTRA PARTE DEMANDADA Y CERCENA SU DERECHO DE DEFENSA, ESTO CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE EN ESTE MISMO ESCRITO.

AL NOVENO.- NO ES CIERTO ES UNA APRECIACION DE DERECHO Y EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES., QUE SE PRUEBE

AL DECIMO.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION DE DERECHO Y EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

A las pretensiones

Me opongo señor juez a todas y cada una de las pretensiones del actor por ser abiertamente contradictorias y por falta de claridad en las mismas. Solicito al despacho se condene a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios causados con su acción., Y NO SON DE RECIBO LAS MISMAS YA QUE NO PUEDE EXPRESARSE COMO LO HA EFECTUADO EL ACTOR QUE LOS DEMANDADOS HAN PERJUDICADO A LA PARTE ACTORA., MAXIME QUE NO EXISTE NEXO CAUSAL ENTRE MI MANDANTE Y LA PARTE DEMANDANTE, NOS Oponemos AL LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION FAMILIAR YA QUE SON DOS PERSONAS DISTINTAS QUE EN PARTICULAR CONSTITUYERON PATRIMONIO DE FAMILIA. Y SIN ENTRAR A OTRAS CONSIDERACIONES NO VEO EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA QUE LA DEMANDADA YISELA CECILIA CANO HAYA PERJUDICADO AL ACTOR, CUANDO NI SIQUIERA ES PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO.

Al derecho invocado

Aun cuando en Colombia existen tales disposiciones, al actor no lo cobijan tales disposiciones

Para que sean resueltas en su respectivo momento procesal propongo las siguientes excepciones de fondo en favor de la parte que represento.

No exigibilidad de la obligación

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que la parte actora CON LA PARTE DEMANDADA QUE REPRESENTO YISELA CANO RICAUTE NO PUEDE EXIGIRSELE OBLIGACION ALGUNA YA QUE NO PRESENTA VINCULO CONTRACTUAL ALGUNO, ENTONCES AL NO EXISTIR OBLIGACION CONTRACTUAL COMO PUEDE EXIGIRSELE A ESTA.?

Falta de cumplimiento del plazo

Fundamento esta excepción en que no existe claridad en que momento mi mandante SE OBLIGO CON EL ACTOR CON ALGUNA RELACION CONTRACTUAL.- MI MANDANTE SRA YISELA CANO RICAUTE JAMAS HA TENDIDO VINCULOS CONTRACTUALES CON LA PARTE DEMANDANTE.-

La innominada

Fundamento esta excepción, señor juez en el hecho de que si el despacho encuentra una excepción que no ha sido planteada en este escrito, el despacho si la encuentra ajustada a derecho deberá declararla de oficio.

Causa ilícita.- art 1524 c.c.

Fundamento esta excepción señor juez , en que se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita , la prohibición por la ley , o contraria a las buenas costumbres a al orden público. Esta excepción puede proponerse como excepción lo cual genera una nulidad que afecta la validez del título ejecutivo. Art 1526 c.c. Y demás normas concordantes.

Lo que SE HA PROBADO EN ESTE PROCESO ES QUE MI MANDANTE YISELA CANO RICAUTE JAMAS HA TENDIO VINCULO CONTRACTUAL CON EL DEMANDANTE CONSTITUYENDOSE UNA CAUSA ILICITA., EN ESTE PROCESO QUE NO NOS ATAÑE.

Falsedad ideológica

Fundamento esta excepción señor juez en LOS MISMOS HECHOS FACTICOS DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES., EL DEMANDANTE NO PUEDE PEDIR EL LEVANTAMIENTO DE UNA AFECTACION FAMILIAR SIN TENER UN NEXO CON LA PARTE DEMANDADA, SI ELLO FUERE ASI CUALQUIER PERSONA EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE SOLICITAR TAL PETICION?

FALTA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL ACTOR Y LA PARTE QUE REPRESENTO.

Fundamento esta excepción señor juez en LOS MISMOS HECHOS FACTICOS DE LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES., EL DEMANDANTE NO PUEDE PEDIR EL LEVANTAMIENTO DE UNA AFECTACION FAMILIAR SIN TENER UN NEXO CON LA PARTE DEMANDADA, SI ELLO FUERE ASI CUALQUIER PERSONA EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE SOLICITAR TAL PETICION?

A la cuantía y competencia

La ley señala parámetros para establecer la una y la otra., pero su despacho no es competente para conocer de este proceso. ,

Pruebas

Para que sean tenidas en cuenta solicito al despacho se sirva tener decretar y practicar las siguientes pruebas en favor de la parte que represento.

Documental

Solicito al despacho se sirva tener en cuenta en favor de la parte que represento, el poder con que actúo, las aportadas a la demanda, las aportadas ante su despacho y de toda documentación existente.

Interrogatorio de parte

Solicito al despacho se sirva fijar fecha día y hora para que LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE señora JULIANA BADILLO QUINTANA O POR QUIEN HAGA SUS VECES, absuelva, interrogatorio de parte que habré de formularle sobre los hechos de la demanda de esta contestación y de las excepciones propuestas y de todo aquello que interesa al proceso.

PRUEBA TRASLADADA.-

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA OFICIAR AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION PARA QUE ESTE CERTIFIQUE SI EN EL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR LA ENTIDAD COLAVES CONTRA EL SEÑOR JAIRO NELSON PORRAS RENDON, CON RADICACION No 2019-00264 SE ENCUENTRA DEMANDADA LA SRA YISELA CANO RICAUTE.?

Derecho

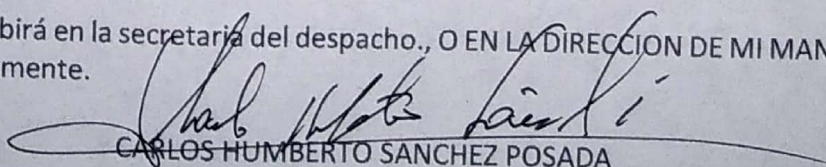
Fundamento esta contestación de demanda en los arts. 92 del c.p.c., decreto 2282 de 1989 y demás normas concordantes del c.p.c. ARTICULOS 391, Y SS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

Notificaciones

Demandante: esta aportada al proceso

Demandado : ES CONOCIDA DE AUTOS

El suscrito las recibirá en la secretaría del despacho., O EN LA DIRECCION DE MI MANDANTE.
Señor juez atentamente.



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 de Cali.

T. P. No 41.557 de C. S. J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91

7759 - RV: ADJUNTO Contestación demanda y proposición de excepciones.pdf

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 14:28

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

contestación demanda y proposición de excepciones.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"**De:** carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 14 de octubre de 2021 12:57**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ADJUNTO Contestación demanda y proposición de excepciones.pdf

SEÑOR

JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

MI NOMBRE ES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 DE CALI

T.P. No 41.557 DEL C. S.J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA SR JAIRON NELSON PORRAS RENDON EN EL PROCESO
QUE SE TRAMITA ANTE
SU DESPACHO

REF PROCESO VERBAL SUMARIO LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE COLAVES COLOMBIANA DE AVES S. A.
DEMANDADO JAIRO NELSON PORRAS RENDON Y OTRA
RADICACION 2021-00100

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LA
PROPOSICION DE EXCEPCIONES

NOTA.- FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE AVES COLAVES S. A.
DEMANDADO: JAIRO NELSON PORRAS RENDON Y YISELA CECILIA CANO RICAUTE
RAD : 2021-00100

ACTUACION: CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía no 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. .No 41.557 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada señor JAIRO NELSON PORRAS RENDON, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.518.073 DE CEYLAN VALLE DEL CAUCA, según poder que en legal forma me ha otorgado el cual se encuentra anexo al expediente a ud, estando en el término de ley comparezco para efectuar contestación a la demanda impetrada por la sociedad demandante contra el demandado señor JAIRO NELSON PORRAS RENDON, EL cual represento lo cual efectúo de la siguiente forma:

SE INICIA PROCESO EJECUTIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL CONTRA MI MANDANTE Y EL CUAL LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD DE CALI, Y EN LA ACTUALIDAD LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE ESTA CIUDAD DE CALI.

MI MANDANTE SUPUESTAMENTE LE FUE NOTIFICADO SU MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO Y ESTE NO PROPUSO EXEPCIONES DE FONDO FRENTE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN AQUELLA DEMANDA.

ANTE SU DESPACHO LA ENTIDAD DEMANDANTE LE INICIA EL PRESENTE PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR Y AL DARLE SU TRÁMITE ME PRESENTO COMO APODERADO DEL SEÑOR JAIRO NELSON PORRAS RENDON Y HOY PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONGO LAS EXEPCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA LEY, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de LA ADMISION DE LA DEMANDA el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

ANTE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE CURSA EN SU HONORABLE DESPACHO ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION JURIDICA FRENTE A UN DOCUMENTO CERTIFICADO DE TRADICION Y ESCRITURA PUBLICA, PERO DESDE YA EXPRESO COMO BIEN LO ANOTA LA PARTE ACTORA ESTO SE CONSTITUYO DESDE EL AÑO 2008.- ESTO ES IMPORTANTE ILUSTRE JUZGADOR TENERLO EN CUENTA POR CIRCUNSTANCIAS QUE MAS ADELANTE EXPONDRE.

ASI MISMO LE EXPRESO AL DESPACHO QUE AL LEER EL PROCESO EJECUTIVO ENCUENTRO QUE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA DEMANDA EJECUTIVA MI MANDANTE JAMAS FIRMO DOCUMENTO CONTENTIVO DENOMINADO FACTURAS DE VENTA COMO APARECEN EN DICHO PROCESO., LO CUAL IMPLICA QUE CONTRA EL NO PUEDE PROSEGUIRSE ACTUACION ALGUNA EN ESE SENTIDO, POR CARECER DE REQUISITOS FORMALES CONTEMPLADOS EN LA LEY EN EL CASO CONCRETO DE FACTURAS.

AL SEGUNDO.- EFECTUO LA MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DEL HECHO ANTERIOR. SON APRECIACIONES PERSONALES DEL APODERADO DEL ACTOR.-

AL TERCERO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL CUARTO.- EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL QUINTO.- ESTE HECHO COMO LO EXPRESE EN EL HECHO PRIMERO NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE EN ESPECIAL LA FIRMA DE ACEPTACION DE MI MANDANTE FRENTE A LAS FACTURAS QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE CONTIENE UNOS REQUISITOS FORMALES PARA SU VALIDEZ, Y COMO TRAE ESTE HECHO A COLACION ILUSTRE JUZGADORA PROPONDRE FRENTE A ESTE HECHO LAS EXEPCIONES QUE HUBIERE A LUGAR., ES UN MANDAMIENTO IRREGULAR DONDE SE SOLICITARA LA NULIDAD DE TODA LA ACTUACION FRENTE A UN CONTROL DE LEGALIDAD PARA QUE SE DETERMINE EN DONDE SE ENCUENTRA LA FIRMA DE MI MANDANTE ACEPTANDO DICHA FACTURAS QUE SE COBRAN EN DICHO PROCESO. LO ADICIONO EN IGUAL FORMA EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 188. REQUISITOS DE LA FACTURA COMERCIAL.

- Fecha de expedición.
- Nombre y dirección del vendedor.
- Nombre del comprador.
- Descripción de la mercancía.
- Cantidad y precio a pagar por la mercancía objeto de negociación.
- Moneda de la negociación.

AL SEXTO.- ES UNA APRECIACION DE DERECHO MAS NO ES UN HECHO EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL SEPTIMO.- ES UNA APRECIACION DE DERECHO MAS NO ES UN HECHO EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES, LO CUAL CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE.

AL OCTAVO.- NO ES CIERTA ESTA APRECIACION, Y RATIFICO LO EXPRESADO EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES, ADICIONANDOLO EN QUE LA CONSTITUCION DE LA COMPRA Y DEMAS FUERON REALIZADAS MUCHOS AÑOS ATRÁS PARA QUE SE EXPRESE QUE HA SIDO PERJUDICADO POR ESTAS ACCIONES, ADICIONALMENTE ES UN TERCERO QUE NADA TIENE QUE VER CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS POR PARTE DE MI MANDANTE PUES NO EXISTE NEXO CAUSAL Y ADICIONALMENTE NO SE PUEDE LEVANTAR LA AFECTACION A VIVIENDA CUANDO SON DOS PROPIETARIOS EN DONDE UNO DE ELLOS NADA TIENE QUE VER CON LA SITUACION PRESENTADA EN EL PROCESO EJECUTIVO, ES DECIR CADA UNO TIENE EL 50% DE LA PROPIEDAD Y SU HONORABLE DESPACHO NO PUEDE LEVANTAR DICHA AFECTACION EN SU 100% DEL INMUBELE ESTO AFECTA LA OTRA PARTE DEMANDADA

Y CERCENA SU DERECHO DE DEFENSA, ESTO CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE EN ESTE MISMO ESCRITO.

AL NOVENO.- NO ES CIERTO ES UNA APRECIACION DE DERECHO Y EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

AL DECIMO.- NO ES UN HECHO ES UNA APRECIACION DE DERECHO Y EFECTUO LAS MISMAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CONTESTACION DE LOS HECHOS ANTERIORES.

A las pretensiones

Me opongo señor juez a todas y cada una de las pretensiones del actor por ser abiertamente contradictorias y por falta de claridad en las mismas. Solicito al despacho se condene a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios causados con su acción., Y NO SON DE RECIBO LAS MISMAS YA QUE NO PUEDE EXPRESARSE COMO LO HA EFECTUADO EL ACTOR QUE LOS DEMANDADOS HAN PERJUDICADO A LA PARTE ACTORA., MAXIME QUE NO EXISTE NEXO CAUSAL ENTRE MI MANDANTE Y LA PARTE DEMANDANTE, NOS Oponemos al levantamiento de la afectación familiar ya que son dos personas distintas que en particular constituyeron patrimonio de familia. Y SIN ENTRAR A OTRAS CONSIDERACIONES NO VEO EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA QUE LA DEMANDADA YISELA CECILIA CANO HAYA PERJUDICADO AL ACTOR, CUANDO NI SIQUIERA ES PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO.

Al derecho invocado

Aun cuando en Colombia existen tales disposiciones, al actor no lo cobijan tales disposiciones

Para que sean resueltas en su respectivo momento procesal propongo las siguientes excepciones de fondo en favor de la parte que represento.

No exigibilidad de la obligación

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que la parte actora no estableció en el contrato de mutuo las condiciones contractuales de la exigibilidad en relación a la mora en el pago de las FACTURAS QUEE NO PRESTAN MERITO EJECUTIVO, como lo exprese en la contestación de los hechos.

Falta de legitimidad por activa y por pasiva

Fundamento esta excepción señor juez, en el hecho de que la CERTIFICACION DE CAMARA DE COMERCIO EXPRESA QUE EL REPLEGAL TENDRA QUE PEDIR AUTORIZACION PARA INICIAR CUALQUIER ACTO QUE SEA SUPERIOR A LOS 200 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN VALOR QUE SUPERA INICIAMENTE PARA REALIZAR TRANSACCIONES CON LA SUPUESTA VENTA DE POLLOS PARA MI MANDANTE SEGÚN LA FACTURA DEL AÑO 2018, Y PARA INICIAR LA DEMANDA EJECUTIVA EN EL AÑO 2019, TAMBIEN SUPERA ESE VALOR Y NO HAY CONSTANCIA QUE FUERA OTORGADA ALGUNA AUTORIZACION MAXIME QUE EN LA DEMANDA EJECUTIVA EL MISMO ACTOR EXPRESA QUE LA CUANTIA DEL PROCESO SUPERA EL VALOR DE 150 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. POR ELLO EL DEMANDANTE CARECE DE PODER Y LEGITIMIDAD PARA ACTUAR EN LOS PROCESOS.

La innominada

Fundamento esta excepción, señor juez en el hecho de que si el despacho encuentra una excepción que no ha sido planteada en este escrito, el despacho si la encuentra ajustada a derecho deberá declararla de oficio.

Excepción de plus petitum Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento esta excepción señor juez en los mismos hechos facticos que he planteado en la contestación de la demanda, ya que no se puede cobrar NI intereses NI CAPITAL POR NO TENER AUTORIZACION PARA EJECUTARSE LAS FACTURAS.

Causa ilícita.- art 1524 c.c.

Fundamento esta excepción señor juez , en que se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita , la prohibición por la ley , o contraria a las buenas costumbres a al orden público. Esta excepción puede proponerse como excepción lo cual genera una nulidad que afecta la validez del título ejecutivo. Art 1526 c.c. Y demás normas concordantes. Lo que SE HA PROBADO EN ESTE PROCESO ES QUE MI MANDANTE NO AUTORIZO Y NO FIRMO LAS FACTURAS DE VENTA QUE FUERON MOTIVOS DE PROCESO EJECUTIVO., CONSTITUYENDOSE UNA CAUSA ILICITA., EN ESTE PROCESO QUE NO NOS ATEÑE. lo que afecta la validez del título.

Falsedad ideológica

Fundamento esta excepción señor juez en el hecho de que LAS FACTURAS DE VENTA NO FUERON FIRMADAS POR MI MANDANTE POR LA CUAL EL DEMANDANTE NO PODIA EJECUTARLO SIN ANTES REQUERIR SU PAGO, LO CUAL NO LO EFECTUO LA PARTE ACTORA. lo cual no afecta la validez del negocio, pero si afecta la exigibilidad del documento.

FALTA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL ACTOR Y LA PARTE QUE REPRESENTO.-

FUNDAMENTO ESTA EXCEPCIÓN SEÑOR JUEZ QUE PARA QUE EXISTA LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEBE DE EXISTIR CONFORME A LA LEY UN NEXO CAUSAL ENTRE EL AGENTE GENERADOR DEL DAÑO Y LA PARTE ACTIVA EN EL PRESENTE PROCESO CONFORME LO ORDENA NUESTRA LEGISLACION CIVIL Y COMERCIAL.

A la cuantía y competencia

La ley señala parámetros para establecer la una y la otra., pero su despacho no es competente para conocer de este proceso. ,

Pruebas

Para que sean tenidas en cuenta solicito al despacho se sirva tener decretar y practicar las siguientes pruebas en favor de la parte que represento.

Documental

Solicito al despacho se sirva tener en cuenta en favor de la parte que represento , el poder con que actúo, las aportadas a la demanda, las aportadas ante su despacho y de toda documentación existente.

Interrogatorio de parte

Solicito al despacho se sirva fijar fecha día y hora para que LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE señora JULIANA BADILLO QUINTANA O POR QUIEN HAGA SUS VECES, absuelva , interrogatorio de parte que habré de formularle sobre los hechos de la demanda de esta contestación y de las excepciones propuestas y de todo aquello que interesa al proceso.

INSPECCION JUDICIAL

QUE SE FIJE FECHA Y DIA Y HORA PARA LLEVAR A CABO INSPECCION JUDICIAL A LOS LIBROS CONTABLE DE LA PARTE ACTORA A FIN DE VERIFICAR LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y DE LA PRESENTE CONTESTACION CON ENFASIS DE QUE DEBERA DEMOSTRARSE COMO SE EFECTUAN LOS ASIENTOS CONTABLES ENTRE LAS PARTES.

OFICIO A LA DIAN

QUE SE OFICIE A LA DIAN A FIN DE QUE CERTIFIQUE CUAL ES EL MONTO DE LA DECLARACION DE RENTA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, SI EFECTUA EL PAGO DE IVA Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN DE DARSE EN RELACION A SU ACTIVIDAD COMERCIAL REGISTRADA ANTE LA DIAN.

Derecho

Fundamento esta contestación de demanda en los arts. 92 del c.p.c. , decreto 2282 de l.989 y demás normas concordantes del c.p.c. ARTICULOS 391, Y SS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

Notificaciones

Demandante: esta aportada al proceso

Demandado ES CONOCIDA DE AUTOS

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho., O EN LA DIRECCION DE MI MANDANTE.

Señor juez atentamente.



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 de Cali.

T. P. No 41.557 de C. S. J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91